

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

AÑO XLII — 31 Marzo 1926 — NUM. 6



ORIHUELA
Imprenta de Vda. de C. Payá
1925

SUMARIO

Sección Oficial

Obispado de Orihuela.—Real Cédula de Ruego y Encargo sobre sufragios por el Emmo. Card. Benloch, pág. 1.—**Secretaría de Cámara y Gobierno:** Circular sobre las conferencias Morales y Litúrgicas, 111.—Relación de los promovidos por Su Excia. Rvma., 112.

Disposiciones del poder civil

Ministerio de Hacienda: R. O. declarando ilegal el arbitrio sobre pompas fúnebres, 113.

Vida Diocesana

Crevillente: Santa Misión y Visita Pastoral, 116.—Santa Misión en Aparecida, 119.—Callosa de Segura: Bendición del Banderín del Somatén, 121.—**Bibliografías,** 122.—**Necrología,** 126.

EDUARDO PRATS

Bordadoras, 6 pral. **VALENCIA**

GRANDES TALLERES DE HABITOS TALARES.—ESPECIALIDAD EN TRAJES CORALES Y EPISCOPALES.—CONFECCION ESMERADA.—PRECIOS SIN COMPETENCIA.—COLORES SOLIDOS.

Toda correspondencia oficial, cualquiera que sea la oficina por la que ha de ser despachada, vendrá dirigida exclusivamente en la forma siguiente:

S. Oficial

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis

ORIHUELA

Boletín Oficial

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Sección Oficial

OBISPADO DE ORIHUELA

REAL CÉDULA DE RUEGO Y ENCARGO

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia Nos ha dirigido la siguiente R. C. de R. y E.:

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario General Castrense:

El fallecimiento del Emmo. Cardenal y Muy Reverendo Arzobispo de Burgos D. Juan Benlloch y Vivó, de venerable y grata memoria, llena Mi ánimo del más profundo sentimiento, como llenará el de los buenos católicos, no sólo de la Archidiócesis que tan dignamente regía sino de cuantos conocían el saber y virtudes por la que el ilustre purpurado se hizo acreedor al respeto y consideración de todos.

A la vez que lloramos su muerte y honramos su memoria, debemos cumplir el cristiano deber de elevar nuestro

corazón al Todopoderoso y pedirle acoja en su seno el alma de tan esclarecido Príncipe de la Iglesia.

A este fin, os Ruego y Encargo dispongáis que en todas las Iglesias Catedrales, Colegiales y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, se eleven preces al Señor por el eterno descanso del finado.

En ello Me servireis, y del recibo de la presente, y de lo que en su vista resolvais, dareis cuenta a mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a once de Marzo de mil novecientos veintiseis.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTIN

Al Reverendo Obispo de Orihuela.

Aceptamos con el debido acatamiento la augusta disposición de S. M. el Rey (q. D. g.) y con el fin de cumplimentarla debidamente venimos en disponer que en nuestra S. I. Catedral, en la I. I. Colegial de Alicante y en todas las parroquias de nuestra diócesis se eleven preces al Señor, en la forma acostumbrada en estos casos, por el eterno descanso del Emmo. Sr. Cardenal Benlloch (q. s. g. h.)

† *Javier, Obispo de Orihuela.*

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO
CIRCULAR

Sobre las Conferencias Morales y Litúrgicas

De orden de S. E. Rvdma. el Obispo mi Señor, las Conferencias Morales y Litúrgicas se reanudarán pasada la santa Cuaresma, teniendo lugar las del próximo mes de abril en los días 15 y 30 a las once de la mañana.

En la primera se leerá la parte expositiva de la Bula *Servatoris Jesu Christi* (B. O. pág 78 del año actual) y las disposiciones relativas a las visitas, y se dará lectura a una Exhortación pastoral de S. E. Rvmo., que en breve se publicará en este BOLETIN, en lo que respecta a las «condiciones generales y especiales para lucrar el Jubileo».

La segunda versará sobre las disposiciones de la citada Bula referentes a las facultades que se conceden a los confesores y se leerá la Exhortación pastoral del Rvmo. Prelado en lo relativo a las «facultades y privilegios que se conceden a los confesores durante el año del Jubileo».

Los Sres. Curas designarán el sacerdote que en cada una de las sesiones haya de exponer y comentar la parte designada de la Bula de extensión del Jubileo a todo el orbe católico y procurarán se cumpla lo dispuesto anteriormente en orden a las Conferencias.

SAGRADAS ORDENES

Relación de los promovidos por Su Excia. Rvma.

El día diez y nueve de Marzo, fiesta del Patriarca San José.

AL EXORCISTADO Y ACOLITADO: D. Jesús Zaragoza Giner.—D. Alfredo Atanasio Pina Ramos.—D. Lorenzo Navarro Hernandez.

El día veinte de Marzo, sábado antes del Domingo de Pasión.

A LA PRIMERA CLERICAL TONSURA: D. Francisco Lotella Sánchez.—D. Manuel Moñino Reig.—D. José Martínez Sánchez.—D. Jesús García Noguera.—D. Francisco Bañó Cabrera.—D. Vicente Antón Navarro.—D. Felipe Bernabeu Poveda.

AL OSTIARIADO Y LECTORADO: D. Ramón Ferreira Beltrán.—D. Monserrate Abad Huertas.—D. Leandro Cámara Teruel.—D. Pascual Spuche Ibáñez.—D. Pedro Mora Puchol.—D. José Martínez Serna.—D. Jerónimo Manzanaro

Cardona.—Fr. Vicente M.^a de Guadasar.—Fr. José M.^a de Sueca.—Fr. Emilio M.^a de Sollana y Fr. Pablo M.^a de Murcia. Capuchinos.

AL SUBDIACONADO: D. Jesús Zaragoza Giner.—D. Alfredo Atanasio Pina Ramos.—D. Lorenzo Navarro Hernández.—Fr. Baltasar de Cullera, Capuchino.—D. Luis Monse-
rrat y Butiñá, Salesiano.

AL PRESBITERADO: D. Manuel Mira García.—D. Daniel Martínez Mollá.—Fr. Pascual Cortijo Moratalla y Fr. Mariano Carbajo Santos, Franciscanos.

El día 27 de Marzo, sábado antes de la Dominica de Ramos.

AL OSTIARIADO Y LECTORADO.—D. Francisco Botella Sánchez..

AL EXORCISTADO Y ACOLITADO.—D. Ramón Ferreira Beltrán.—D. Monserrate Abad Huertas.—D. Pascual Spuche Ibañez.—D. Pedro Mora Puchol.—D. José Martínez Serna y D. Jerónimo Manzanaro Cardona.—Fr. Vicente M.^a de Guadasar.—Fr. José M.^a de Sueca.—Fr. Emilio M.^a de Sollana y Fr. Pablo M.^a de Murcia. Capuchinos.

Disposiciones del poder civil

MINISTERIO DE HACIENDA

R. O. declarando ilegal el arbitrio sobre «pompas fúnebres»

El Ayuntamiento de Torredonjimeno (diócesis de Jaen) incluyó el arbitrio municipal sobre «pompas fúnebres» en el presupuesto formado para el ejercicio 1924-25.—Los párrocos de la mencionada población dirigieron al Sr. Obispo una comunicación consiguando su protesta contra el exagerado arbitrio que, como se establece, grava y perjudica los actos

del culto religioso además de constituir una verdadera ex-
 tralimitación, en razón a que el gravamen sobre los entierros
 y sepelios eclesiásticos es conculcar los aranceles aprobados
 por S. M. en R. O. auxiliatoria de 21 de Noviembre de 1892,
 que tal gravamen no está autorizado por el Estatuto, ya que
 éste en su art. 380 apartado j), lo que autoriza es sobre las
 pompas de las Empresas funerarias y los entierros civiles;
 que los derechos eclesiásticos forman parte de la dotación de
 los párrocos y coadjutores, según está prevenido en el art. 33
 del Concordato de 1851, por lo que no pueden alterarse por
 acuerdos municipales, y terminando por suplicar que se
 acuerde la nulidad de tal arbitrio.

El Sr. Provisor la trasladó al Sr. Gobernador civil de la
 provincia y este la remitió al delegado de Hacienda el cual
 proveyó se comunicara al Sr. Provisor que estaba ya apro-
 bada la Ordenanza reguladora del arbitrio cuando su escrito
 entró en la Delegación.—El Sr. Provisor recurrió en alzada
 manifestando que la reclamación no iba contra la Ordenanza
 del arbitrio de «pompas fúnebres» sino contra el arbitrio
 mismo y que la reclamación se hizo oportunamente en el Go-
 bierno Civil.

Sobre este recurso del Sr. Provisor recayó una R. O. co-
 municada por el Ministerio de Hacienda a la Dirección gene-
 ral de Rentas públicas cuyos considerandos y resolución
 trascribimos por considerarlos de gran utilidad para los Sres.
 Curas.

«Vistas las disposiciones de aplicación.

Considerando: que en primer término cabe determinar, si
 la reclamación o protesta del señor Provisor del Obispado de
 Jaén, origen de este recurso tuvo por objeto protestar la
 Ordenanza del arbitrio de «pompas fúnebres», establecido en
 el presupuesto corriente, por el Ayuntamiento de Torredonji-
 meno, o si tal reclamación tuvo por base impugnar la im-
 plantación del propio arbitrio, y a ese respecto hay que exa-
 minar el texto y fin de la protesta.

Considerando: que elio así y aún cuando al principio de la
 comunicación de la Autoridad Eclesiástica, se habla de exce-

sivo gravamen y de las Ordenanzas, es indudable que de los razonamientos y argumentos aducidos como también de la petición final, se vé claramente la impugnación contra la implantación del arbitrio, por tomar como base para la exacción la mayor o menor solemnidad religiosa en los sepelios por los naturales perjuicios y restricciones que consiguientemente ha de llevar tal gravamen a las asistencias del culto católico en los enterramientos, por lo que la reclamación originaria lo mismo que este recurso, ha debido regularse por el artículo 317 del Estatuto.

Considerando: que esto así, cabe apreciar también si la reclamación del citado señor Provisor, de 9 de Junio último, al Gobierno Civil, y que no tuvo entrada en la dependencia administrativa hasta el 25 del mismo, está o no presentada fuera de plazo y aún cuando es visto que no vá dirigida contra la Ordenanza, la que seguidos los trámites reglamentarios, ha de ser aprobada por la Delegación de Hacienda, previa la del presupuesto, según el artículo 323 del Estatuto, y dado esto, no puede ofrecer duda de que la reclamación de que se trata está formulada dentro del plazo, ya que este ha de partir de la fecha de presentación en el Gobierno Civil, porque las reclamaciones interpuestas ante autoridades distintas de las que deben conocer y remitidas a la competente, surten todos los efectos, para los plazos, la fecha en que la reclamación tuvo entrada en la primera dependencia oficial, único medio éste de no perjudicar derechos legítimos, máxime no precediendo notificación indicando la autoridad ante la que debía reclamar como acontece en el presente caso.

Considerando; que respecto al fondo del asunto, no cabe desconocer que si bien es cierto que el apartado (letra j), del artículo 380 del Estatuto, faculta al Ayuntamiento para establecer el arbitrio sobre «pompas fúnebres» en la forma progresiva que expresa el artículo 460 del mismo, sin embargo, al no precisarse la base del dicho arbitrio, hay que ir al significado de la palabra pompas y éste no puede ser otro más que el de la ostentación, exhibición y vanidad manifestada en la mayor riqueza de los féretros, carrozas, coronas, orquestas,

etc., con que se adornan los sepelios, pero que nunca podrá estimarse como tal y menos en forma exclusiva, la mayor o menor concurrencia al acto del elemento eclesiástico, con que la fe religiosa de los familiares quiera rodear la inhumación; otra cosa sería herir los sentimientos católicos que caen siempre fuera del comercio.

Considerando: que de aceptarse el arbitrio en la forma establecida por el Ayuntamiento, aparte de retraer la asistencia de los señores Sacerdotes a estos actos de carácter católico, supondría legislar por el Municipio sobre materias religiosas, cosa reservada a las altas potestades de la Iglesia y del Estado y regladas por leyes concordadas que no pueden ser modificadas por los municipios y sobre las que tampoco puede conocer la Autoridad económica administrativa por falta de competencia para ello.

S. M. el Rey (q. D. d.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien revocar el acuerdo apelado y estimando el recurso del señor Provisor y Vicario General del Obispado de Jaén, declarar que el arbitrio de «pompas fúnebres» es ilegal y nulo por consecuencia de estar basado en elementos sobre los que no puede recaer el arbitrio de que se trata».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. muchos años.—Jaén 2 de Octubre de 1924.—*Laureano Caracuel*.

Señor Provisor y Vicario General del Obispado de Jaén.»

Vida Diocesana

CREVILLENTE

Santa Misión y Visita Pastoral

Anunciado oficialmente la Santa Visita Pastoral, y preparada convenientemente por una Santa Misión, dada con

laudable celo y no poco fruto por los Padres Iniesta, Díez y Micó, de la Compañía de Jesús, con la cooperación de las Damas Catequistas, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, continuando la Santa Visita Pastoral de la Diócesis, se personó en la tarde del día catorce de Marzo del corriente año en la Villa de Crevillente, con objeto de practicarla y de administrar el Santo Sacramento de la Confirmación a sus habitantes, siendo recibido a la entrada del pueblo entre el repique general de campanas y los acordes de la banda de música, por el Clero y Misioneros, Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Autoridades locales y Ayuntamiento con gran concurrencia de fieles, y con este acompañamiento se dirigió a la Iglesia parroquial, haciéndose la entrada con las ceremonias, preeces y oraciones prescritas por el Pontifical Romano. El Padre Micó, desde la cátedra sagrada saludó al Prelado e inmediatamente su Excia. Rvdma. dirigió la palabra al auditorio que llenaba el templo, expresando la satisfacción de realizar su Visita en aquel ambiente de renovación cristiana obtenida por la Santa Misión la valorización insuperable de la fe y de las gracias en las almas, y proponiéndoles las providencias que habrán de adoptar para conservar y extender los frutos espirituales, lo mismo en el orden individual que en el social.

Terminada la alocución y leído que fué por el Pro-Secretario el Edicto declarando abierta la Santa Visita Pastoral de dicha parroquia, su Excia. procedió a la absolución y bendición al pueblo con indulgencia plenaria, cantándose después el *Te Deum* y terminando el acto con la exposición, bendición y reserva del Santísimo Sacramento. La parte musical estuvo a cargo del Orfeón Crevillentino que en la misma noche, así como al día siguiente la banda de música obsequió con serenatas al Prelado en la morada del Sr. Presidente de la Diputación Provincial D. Pascual Más en la que se hospedaba.

En la mañana del día diez y seis celebró su Excia. Rvma. en la Iglesia parroquial la misa de Comunión general y acto seguido tuvo lugar la Visita oficial a la misma Iglesia y responso de rúbrica, siguiendo después las confirmaciones.

En la tarde del mismo día diez y seis su Excia. hizo la Santa Visita a la Iglesia del Hospital y Comunidad de Religiosas Carmelitas, presidió una velada íntima que le ofrecieron las niñas del mismo Colegio, a las que dirigió brevemente la palabra, visitando a continuación algunas fábricas cuyos dueños y obreros recibieron a su Excia. con sinceras manifestaciones de cariño, trasladándose después al Ayuntamiento donde fué delicadamente obsequiado por el Sr. Alcalde y Concejales, a quienes felicitó por su noble empeño en el progreso de su pueblo, y estimuló a la realización de las reformas sanitarias y culturales como de primordial interés, recomendando la creación de una escuela industrial, a base de subvención de las entidades oficiales y cooperación económica y aun técnica de los mismos fabricantes, como lo hacen los de otros países, y la constitución de un Sindicato de venta que garantizara precios remuneradores para la producción y cuyos beneficios han de percibir lo mismo los patronos que los obreros.

El Presidente de la Diputación Provincial saludó y agradeció la Visita al Prelado, recogió sus indicaciones que calificó de acertadas y sabias y manifestó que él desde la Presidencia Provincial apoyaría y subvencionaría en lo posible la escuela industrial, suplicando al Prelado que, por su celo y amor paternal, pusiese su valimiento en favor de estas obras tan útiles y deseadas como difíciles de realizar por los encontrados intereses que en el pueblo existen. El Sr. Alcalde hizo suyas las palabras del Presidente dando las gracias al Prelado en nombre del pueblo y manifestando los proyectos del Ayuntamiento, terminándose el acto con las palabras del Sr. Obispo ofreciéndose incondicionalmente para cuanto signifique progreso espiritual y material de Crevillente.

En la mañana del día diez y siete, después de confirmar, su Excia. acompañado del Párroco y Alcalde visitó las escuelas de niños y niñas de la localidad, dirigiendo en ellas la palabra, y en la tarde de ese mismo día hizo también la visita a las Ermitas del Santo Angel y de la Purísima Concepción, a la Iglesia de la Santísima Trinidad en la que des-

pués de exhortar a los fieles dió la bendición con el Santísimo, guardando grata impresión del entusiasmo con que todos supieron corresponder a las muestras de cariño de su Prelado.

Visitó también su Excia. la Caja de Ahorros y Préstamos, de cuyo funcionamiento se hizo cargo con verdadero interés.

En la mañana del diez y siete recibió al Clero y a la Junta local de reparación del templo con la que el Sr. Obispo cambió impresiones sobre el curso de la obra y medios más conducentes para llevarla a feliz término.

Por la tarde recibió a las Juntas Directivas de Mayordomía del Santísimo Sacramento, Conferencias de San Vicente de Paul, Sagrado Corazón de Jesús, Hijas de María, San José y Catequesis parroquial, alentando a todas, dándoles normas oportunas y mostrándoles la necesidad de coordinación en una obra general que haga más fecunda su apostolado. A la Conferencia de San Vicente de Paul socorrió con un donativo.

En la tarde del diez y nueve se despidió el Prelado visitando antes la Iglesia parroquial a cuya puerta esperaban el clero y autoridades locales, haciendo su Excia. sinceras manifestaciones del celo de su clero, como del interés, entusiasmo y cariño de todas las autoridades y pueblo, haciéndole tan grata la estancia entre ellos; dirigió en el templo la palabra al numeroso público que acudió a despedir al Prelado, exhortándoles a la perseverancia y salió del templo y entre los acordes de la banda de música, vivas y aclamaciones del pueblo salió el Prelado de Crevillente, guardando en su corazón un grato recuerdo del afecto de sus hijos.

Santa Misión en Aparecida

El Rvdo. P. Antonio Martínez, Franciscano residente en el Convento de Orihuela, ha sido el encargado de esta evangélica labor, no interrumpida durante los nueve días de la Misión.

Las Misas, con explicación de algún punto del Evangelio, celebrada a las 6 de la mañana con una gran concurrencia; las secciones de Doctrina Cristiana y la enseñanza de cánticos

alusivos a estos días, con que a las 10 se preparaba a los niños; los mismos actos, por la tarde, con las niñas; a las 7 el Sto. Rosario, un punto de Doctrina, la meditación y el Sermón en que el R. P. Misionero exponía los argumentos fundamentales de nuestro Símbolo o Credo: tales han sido los actos con que diariamente se cumplía la tarea impuesta. Siendo de notar que, en especial por la noche, la muchedumbre rebasaba la capacidad del templo hasta ocupar, además, media plaza de la Iglesia.

Han tenido lugar tres Comuniones generales para hombres, mujeres y niños respectivamente, presididos estos por sus maestros, en las que han recibido el Pan de los Angeles más de 1.600 almas y entre estas más de la mitad eran hombres. Como estos acudieron a confesar el penúltimo día de Misión, víspera de S. José, fué preciso estar en el Confesonario hasta las 12 de la noche, y reanudar las confesiones a las 3 y media de la mañana siguiente.

Uno de los actos más emocionantes de la Misión ha sido la procesión de los niños: más de 700, provistos de sendas banderas de variados y vistosos colores, presididos por una imágen del Niño Jesús que les presidía como brindándoles seguro albergue en su misericordioso y divino Corazón, engrosaban tan simpática manifestación piadosa.

Digno coronamiento de estos días de bendición fué la procesión de penitencia al monte en donde ha quedado enhiesta la Sta. Cruz, emblema y símbolo glorioso de nuestra redención. Pasaron de 3.000 los fieles que trepaban por las escarpadas laderas del sitio designado y la mayor parte en formación correcta y reverente iban rezando el Sto. Rosario, las Letanías, etc. Hízose la bendición y adoración de la Sta. Cruz explicándose después el significado de la ceremonia realizada y exhortando a los concurrentes a venerar el signo de nuestra redención.

Un nutrido coro de cantoras, entusiastas de lo divino y enamoradas de las humildes glorias de este terruño que las vió nacer, entonó un hermoso y vibrante himno a la Santa Cruz, que aprendieran de mi antecesor, D. Ricardo Sancho,

La multitud se dirigió después a la plaza de la Iglesia para escuchar la despedida del Padre Misionero en sermón pronunciado desde el balcón de la casa Abadía, por ser la Iglesia insuficiente, con mucho, para albergar a tan numeroso y entusiasmado auditorio.

Unas lágrimas, una tierna despedida: tal fué el epílogo grandioso de esta Santa Misión y pedimos al Dador de todo bien bendiga copiosamente los consoladores frutos obtenidos para que esta feligresía se mantenga siempre constante en la práctica de la vida cristiana que aprendieron de sus piadosos antepasados.

EL CURA,
Vicente Pérez Pujalte

22 Marzo 1926.

CALLOSA DE SEGURA

Bendición del Banderín del Somatén

El Domingo 21 del actual, llegó a la mencionada ciudad, a las diez de la mañana, el Excmo y Rvdmo. Sr. Obispo. En la explanada del Convento le esperaba el pueblo en masa y nutridas representaciones de los somatenes de Dolores, Almoradí, Albatera, Granja de Rocamora, Cox, Rafal, Benejúzar, Guardamar, Rojas, Novelda, Aspe y otras muchas de la región. Entre las dignas autoridades que se adelantaron a cumplimentar a Su Excia. se encontraba el Excmo. Comandante-general de los Somatenes de la región, Sr. Moscoso, el Presidente de la Diputación D. Pascual Más y el Delegado Gubernativo de este Distrito.

A las diez y media comenzó la Santa Misa, que fué celebrada por el Coadjutor de la Parroquia, D. Antonio Berná.

Acto seguido pronunció una plática llena de unción y patriótico entusiasmo el P. Eizaguirre S. J. en la que recorrió brevemente la historia de la institución de los Somatenes.

A continuación siguió la ceremonia de la bendición, que resultó solemnisima. El Sr. Obispo, revestido de Pontifical,

hizo todas las ceremonias de ritual en medio del más absoluto y religioso silencio. Fué verdaderamente emocionante el momento de la entrega del Banderín, a los acordes de la Marcha Real y entre los vítores y aclamaciones del pueblo.

El Señor Obispo, dirigió la palabra una vez que lo hicieron las demás autoridades, para animar con su autorizada elocuencia a continuar en una obra tan patriótica y digna de loa como la que acababan de realizar.

Poco después salió el Prelado con sus familiares para Orihuela, siendo objeto de una entusiasta despedida.

BIBLIOGRAFÍAS

PROCEDIMIENTOS ECLESIASTICOS, por T. Muniz, Auditor del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en Madrid, 2.^a edición.—Tres tomos encuadernados en tela, pesetas 50: por correo certificado, 51.—Sevilla, Sobrino de Izquierdo, Francos, 43-47.

Con el fin de que los poseedores de la 1.^a edición de esta obra puedan tenerla completa, al hacer esta segunda edición se ha impreso aparte el Apéndice, que se vende separadamente. Dicho Apéndice, que es precisamente lo que el autor anunció como 4.^o tomo, contiene el Índice alfabético de las materias contenidas en la obra y Alfabético-cronológico de legislación, aumentado con dos suplementos, que son los Reales decretos de 10 de Marzo de 1924 y 14 de Diciembre de 1925 sobre provisión de piezas eclesiásticas.—El precio de este Apéndice es CINCO PESETAS.

NOTA. En atención a que muchos sacerdotes nos han manifestado deseos de adquirir las obras del Sr. Muniz abonando su importe a plazos por serles difícil hacerlo de una sola vez, el Editor Sobrino de Izquierdo, Sevilla, accederá a enviar en esta forma dichas obras a los señores que así lo soliciten con clara dirección y suficiente garantía.—Podrán abonar el importe en tres plazos, el primero necesariamente acompañando al pedido, y los otros en dos meses consecutivos.

«RAZON Y FE» número extraordinario

Lo es, y mucho, por la valía de sus interesantísimos artículos que forman grueso volumen y por las lujosas láminas en colores, el que acaba de publicar esta gran revista hispano-americana, de cultura general de Madrid con ocasión de sus BODAS DE PLATA.

El precio de *suscripción anual* de la revista, es el de *veinte pesetas* solamente.

Ha editado asimismo RAZON Y FE un precioso *folleto* que dá noticia de su vida y carácter: se remite *gratis* a quien lo solicite de la Administración: Plaza de Santo Domingo, 14.— Apartado 8.001.—MADRID—8—(ESPAÑA).

«El Jubileo de 1926, explicado a los fieles»

El señor maestro de ceremonias de la S. I. C. de Vitoria, don Pedro de Anasagasti, nos favorece con dos ejemplares de su reciente opúsculo, cuyo título encabeza estas líneas, impreso en la Librería del Montepío Diocesano.

Se trata de un precioso librito, en que se contiene una historia del Jubileo desde sus orígenes, nociones sobre el mismo (en preguntas y respuestas), condiciones que han de cumplirse para ganarle, con ejemplos que aclaran y puntualizan el texto, disposiciones especiales para impedidos, visitas procesionales o colectivas, y absoluciones y dispensas que pueden obtenerse durante el Año Jubilar.

En la segunda parte se contienen las preces para las visitas Jubilares, datos sobre ceremonial. Jubileo por los difuntos y un apéndice sobre el Jubileo Compostelano.

El opúsculo es de suma actualidad para los fieles y por su publicación felicitamos cordial y efusivamente a su autor, recomendando a los Sres. Curas la adquisición del mismo.

CATECISMO ROMANO ANOTADO por el P. ALFONSO MARIA GUBIANAS *Monje de Montserrat*.—Un tomo en 18° (16 por 9 y medio centímetros) de 1.100 páginas, impreso pulcramente sobre papel biblia, encuadernado en simil cuero granate, puntas redondas, rótulos y escudo de San Pío V estampados en oro, pesetas 12. Por correo certificado, pesetas 12'50.—Editorial Litúrgica Española, Cortes, 581, Barcelona.—(España).

Esta edición presenta en un reducido volumen no sólo todo el texto del más clásico, completo y autorizado de los catecismos, *sino las fuentes del mismo*. Esta anotación del Catecismo constituye un riquísimo marco que dá al texto un nuevo esplendor y contribuye a que su doctrina reciba la más autorizada confirmación de toda la tradición eclesiástica.

Además, habiendo introducido el *Código del Derecho canónico* diversas modificaciones en la parte disciplinar, han sido anotadas dichas modificaciones, a fin de acomodarlo a las actuales leyes canónicas.

Para completar de manera digna su finalidad, *Catecismo Romano Anotado* inserta dos importantísimas exposiciones del Doctor Angélico: la primera sobre el Símbolo y la otra relativa a la Oración Dominical.

Finalmente, cuatro copiosos índices: *escripturístico, litúrgico, homilético y de materias*, facilitan el uso de esta recomendable obra.

LA BLASFEMIA por Ivon L'Escop. (Madrid, Editorial Voluntad.)

Magníficamente impreso, Editorial Voluntad de Madrid, acaba de publicar vertida al español por D. Luis Manegat

«La Paraula Viva» de Ivon L'Escop, bajo el epígrafe «La Blasfemia».

Esta nueva edición de «Paraula Viva», vertida al español, vendrá a ensanchar el radio de acción que se propuso en un principio Ivon L'Escop, señalando también a las gentes de habla castellana las zonas de peligro del lenguaje hablado, despreciados o del todo arruinadas por el léxico soez de los blasfemos.

Una hermosa tricromía, alegórica y bien expresiva, acaba de dar más relieve a la última producción del infatigable director de la Obra del Bon Mot.

NECROLOGIA

El día 23 del actual, a las nueve de la noche, falleció en Pinoso el Coadjutor de aquella parroquia D. Rafael Llofriu Borrás, confortado con los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica que recibió días antes con gran fervor y devoción.

Su Excia. Rvdma. concede 50 días de indulgencia en la forma acostumbrada.

Pie Jesu Domine, dona eis requiem sempiternam.

Imprenta de Viuda de Cornelio Payá.—ORIHUELA

NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA

GRAN FABRICA DE ORGANOS
DE IGLESIA, SALON Y CONCIERTO

JUAN DOURTE

Teléfono 99-80.—Aurrecoechea, 15. - BILBAO

Unica en España que se encuentra en condiciones de poder ofrecer sus productos a precios sumamente económicos, no admitiendo competencia posible.

1.º Por el personal técnico competentísimo.—2.º Maquinaria moderna.—3.º Materiales de primera calidad.—4.º Perfeccionamientos últimos, por lo que respecta al mecanismo y armonización.

Detalle de algunos órganos colocados por esta casa:

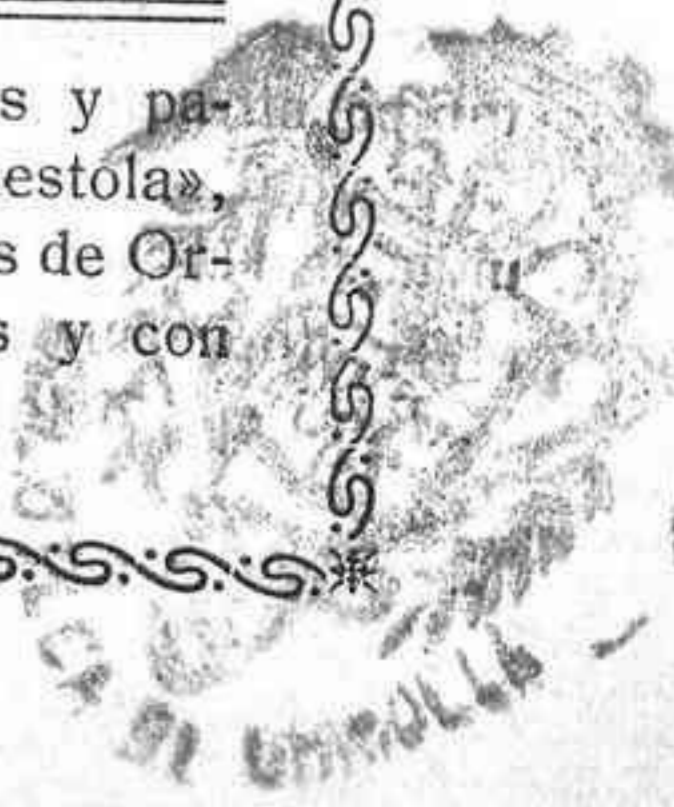
DE IGLESIA: Parroquia de Górliz. Parroquia de la Purísima Concepción de Sabadell. RR. de los PP. Jesuitas de Gijón. Parroquia de Bériz. Parroquia de San Andrés de Eibar. Parroquia de Ntra. Sra. de Belén (Barcelona). Parroquia de Munguía. Parroquia de Artés (Lérida). Parroquia de Somorrostro. Reconstrucción del Organo de Santiago (Bilbao). etc., etc.

DE SALON: Con aparato automático para rollo perforado: D. José M.ª de Iturria (Algorta). D. Luis de Aznar (Madrid). D. Pedro de Orue (Bilbao). D. Rafael de Echevarria (Bilbao). etc.

CONSTRUIDOS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO 1924 HASTA EL 31 DE JULIO 1925: Parroquia de Torre vieja en esta diócesis. Capilla de los Sres. de Serrano Zalla. Convento de Provenza, de los RR. PP. Paúles Barcelona. Parroquia de San Nicolás Elanchove. Santuario de La Gleva Barcelona. Doña Caridad Martínez de las Rivas Bilbao. RR. PP. Dominicos Barcelona. Reconstrucción del órgano de los RR. PP. Salesianos Baracaldo. Santuario de Ntra. Sra. de la Vega Haro. Teatro Nacional de Costa Rica y actualmente otros varios en construcción.

IMPORTANTE: Se cumple con toda rigurosidad la fecha de entrega que sea estipulada en los contratos

Motores Ventiladores sumamente silenciosos.—Marcas y patentes registradas.—«Meloditema», «Organola», «Orquestola», «Magnificat».—Envíos a ultramar.—Pídanse presupuestos de Organos mecánicos-mixtos. Tubular de precisión eléctricos y con
TRANSPOSITOR.



ANTIGUA Y ACREDITADA FUNDICION DE CAMPANAS

DE

Constantino de Linares, hijo

(Sucesor de Eduardo de Linares)

CARABANCHEL BAJO.—MADRID.



Se refunden las campanas rotas con el mismo metal, forma, sonido y peso que antes tuvieron, o se envían las nuevas a cambio de las rotas, como quieran nuestros clientes.

Se responde de la buena aleación, que será sólo cobre y estaño, y puede comprobarse por medio de un análisis; se garantizan las nuevas campanas por tiempo de quince años, si se rompieran queda obligada la Casa fundidora a fundir otras gratuitamente, por lo que se extenderá un contrato triplicado si fuese necesario: uno para la Secretaría de Cámara, otro para el cliente y otro para la Casa constructora.

Se construyen nuevos modelos de yugos metálicos muy sólidos y de gran duración para el fácil volteo de las campanas, sin necesidad de subir a la torre por grande que sea la campana; un chico la puede voltear tirando de una cuerda desde abajo de la torre.

Construimos cojinetes, rodillos, expresamente para el volteo, todo es especial de la casa con patente de invención; el pago será a plazos y al contado; los portes de ferrocarril en toda España son por cuenta de la Casa; construimos juegos de campanas musicales, llamadas carrillón.

Para fijar presupuesto lo más aproximado, manden los diámetros de filo a filo de las campanas rotas y la anchura y alto de los ventanales donde han de ir colocadas; aparato auto volteo eléctrico con patente de invención colocado en las nuevas Iglesias de los Padres Jesuítas de Gijón y Pasionistas de Santander.

Siempre hay campanas construidas de peso de 5 a 60 arrobas para mandarlas tan pronto sean pedidas.

Esta Casa está recomendada por la mayoría de las Diócesis de España y Comunidades religiosas por el buen resultado de sus campanas y la seriedad del cumplimiento de sus contratos.

Para más detalles, se recomienda acudan a CONSTANTINO DE LINARES.